

Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados de
cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 41 rs.
y 10 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 10 rs. en cada mes los
particulares de esta Capital, y 16
rs. los de fuera, franco de porte.



No se admiten avisos ni otros
documentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este
último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Sr. Presidente de la Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Salamanca, con fecha 30 de noviembre último, me dice lo que copio.

Se hallan vacantes en esta provincia, y han de proveerse por oposicion en el mes de enero próximo venidero, las escuelas de Instruccion primaria siguientes:

Macotera: La escuela de Instruccion primaria elemental completa ampliada del pueblo de Macotera, de 482 vecinos, en el partido de Peñaranda de Bracamonte, con 3000 rs. de dotacion pagados por trimestres de fondos Municipales, con las retribuciones de los niños no pobres, que podrán ascender prudencialmente á 500 rs., con casa pagada y con un Maestro subalterno y auxiliar del Director principal, tambien pagado de los mismos fondos Municipales y separadamente.

Peñaranda: La escuela de Instruccion primaria

elemental de niñas de la villa de Peñaranda de Bracamonte, de 765 vecinos, que está dotada con 3000 rs. anuales pagados por trimestres de fondos Municipales, con las retribuciones de las niñas no pobres que ascenderán á poco mas ó menos al valor de 500 rs. y con casa pagada.

Ledesma: La escuela de Instruccion primaria elemental de niñas de la villa de Ledesma, de 438 vecinos, con 2000 rs. de dotacion que se pagarán de fondos Municipales, por trimestres, con las retribuciones de las niñas pudientes que ascenderán próximamente á 400 rs. y con casa pagada.

Y debiendo principiari las oposiciones por las de las escuelas de niños el dia 15 de dicho mes de enero, continuando despues hasta concluir las, las de las escuelas de niñas, tiene el honor esta Comision de ponerlo todo en el superior conocimiento de V. S. á fin de que se sirva ordenar sin pérdida de tiempo que se anuncie, para sus consiguientes efectos en el Boletin oficial de esa provincia de su digno mando, en cumplimiento de lo prevenido para estos casos en los reales decretos de 23 de setiembre de 1847 y 7 de junio de 1850.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin de esta provincia para los efectos convenientes. Cáceres 16 de diciembre de 1851. = Ramon Membrado.

ESTADO que manifiesta los servicios prestados por la Guardia civil de esta provincia en el mes de noviembre último.

Delinquentes aprehendidos.	Reos prófugos aprehendidos.	Detenidos por faltas leves y entregados á las Justicias.	Contrabandos cojidos.	Desertores del Ejército aprehendidos.	TOTAL de aprehendidos.
9	»	34	1	1	45

Lo que he dispuesto se inserte en el Periódico oficial de esta provincia para conocimiento del público. Cáceres 16 de diciembre de 1851.
= Ramon Membrado.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
INDIRECTAS Y RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA
DE CACERES.

Real orden declarando que doña María Palomino, y por muerte de esta, su hijo D. Manuel Espinosa Palomino, tiene derecho á ser indemnizado de las Tercias de Guijo de Galisteo, en esta provincia.

Gobierno de la provincia de Cáceres. — La Direccion general de la Deuda del Estado con fecha 13 del actual me dice lo siguiente:— Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 30 de setiembre último la real orden que sigue:— Con esta fecha dice el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda al Vicepresidente del Consejo Real lo siguiente:— Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por doña María Palomino, y por muerte de esta, seguido por su hijo D. Manuel Espinosa Palomino, con objeto de acreditar su derecho á la indemnizacion de las Tercias de Guijo de Galisteo, provincia de Cáceres, S. M. se ha dignado declarar:

1.º Que los títulos presentados por el referido D. Manuel Espinosa Palomino, constituyen una prueba legítima y completa del derecho que ejercita.

2.º Que en su consecuencia sea indemnizado de las Tercias de Guijo de Galisteo.

3.º Que se proceda á la liquidacion del haber indemnizable en la forma y modo que determinan las disposiciones vigentes, practicándola las Oficinas de provincia en el término de cuatro meses, para que pueda tener lugar su ultimacion, en el período que marca el artículo 12 del real decreto de 15 de mayo último, y haciendo constar el interesado las cargas que gravitaran sobre indicadas Tercias ó su absoluta libertad de ellas.

Y 4.º Que se comunique esta resolucion al Gobernador de Cáceres, para que dando conocimiento de ella al interesado disponga se inserte de oficio el aviso conveniente en el Boletín de la provincia como el artículo 14 de dicho real decreto ordena. De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. — De la propia real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. S. para los mismos fines. — Y esta Direccion lo inserta á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva darle á las Oficinas de esa provincia que corresponda, para que pueda practicar la liquidacion del importe de las referidas Tercias con sujecion á los modelos circulados y al tenor de lo dispuesto en la preinserta real orden y demas disposiciones vigentes. — Lo que comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Cáceres 22 de octubre de 1851. — P. I. D. S. G., Antonio del Amo. — Sr. Administrador de Indirectas de esta provincia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del interesado y demas á quienes corresponda. Cáceres 16 de diciembre de 1851. — Santiago Rodriguez de Cela.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA
PROVINCIA DE CACERES.

Venta de frutos.

En virtud de orden de la Direccion general de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de 12 de este mes, se procede á la venta á panera abierta de los frutos que existen en los puntos siguientes:

En Arroyo del Puerco.

16 fs. de trigo: 6 fs. de cebada y 19 de centeno.

En Plasencia.

41 fs. de trigo, y 6 de cebada.

Cáceres 15 de diciembre de 1851. — Antonio del Amo.

D. Ramon Membrado, Doctor en Jurisprudencia, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia &c.

Hago saber: Que acordado por la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia territorial la utilidad y necesidad de la provision de una Escribanía numeraria vacante en Ahigal por providencia de 14 de octubre último, estoy instruyendo expediente para la subasta, habiendo señalado para los tres remates del minimum, diezmo y medio diezmo y cuarteo, los dias 11 y 21 de enero próximo y 5 de febrero siguiente, de diez á doce de su mañana, bajo el presupuesto de 2760 rs. y condiciones del pliego que obra en el expediente y demas disposiciones vigentes. Cáceres 12 de diciembre de 1851. — Ramon Membrado. — Por mandado de S. S., Manuel Becerra Pino.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y término de nueve dias á Matias Blasco de Sande, natural y vecino de Ceclavin, casado, jornalero y de 28 años, para que dentro de él comparezca en la Escribanía de Rentas á ser notificado con la sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo y José Infantes Panadero, por haber sido aprehendidos con géneros ilícitos por los Carabineros del Reino; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente. Dado en Cáceres á 14 de diciembre de 1851. — Ramon Membrado. — Por mandado de S. S., Manuel Becerra Pino.

El Lic. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este mi

Juzgado pende causa criminal contra cuatro malhechores que en la mañana del 22 de noviembre último robaron al Valle de las Animas, de este término, á Deogracias Sanchez, vecino de Nava de Béjar, y Eusebio Carrasco, de Fuente Robles, las caballerías y efectos que con las señas de los ladrones se espresan á continuacion; y en su virtud, en nombre de S. M. (Q. D. G.) exhorto y requiero y de mi parte atentamente pido á todas las autoridades de esta provincia y la de Badajoz, se sirvan disponer, que tanto por sí como por sus dependientes en todos ramos, se procure la busca y detencion de espresados malhechores y personas que hayan en su poder mencionados efectos robados, remitiéndolos con seguridad á este Juzgado caso de ser habidos. Dado en Cáceres á 12 de diciembre de 1851.—L. Pascasio Fernández.—Por su mandado, Pedro Asensio.

Señas de los ladrones.—Todos al parecer gitanos, de bastante talla, dos con pantalones, con un caballo negro y albo hasta las rodillas, otro rojo y albo de la pata izquierda, y los cuatro con escopetas.

Señas de las caballerías robadas.—Una mula de seis cuartas y media, mohina, cerrada, con una matadura al lado derecho de los riñones, desollados los hombrillos, un hoyo en el costillar izquierdo, un poco topina y halgo mas abultado el hueso morcillo del anca izquierda.

Otra de la misma alzada, roja, de cuatro á cinco años, labrada en la corva izquierda, un lunar grande y blanco en el lado derecho de los riñones y algunos otros mas de la carga.

Otra mas pequeña, negra, con matadura en el lado derecho sobre los riñones, cerrada y un poco colada.

Un mulo de cerca de treinta meses, sin haber escarnado, pelo negro y de seis cuartas y media.

Efectos robados.—Una enjalma medio encarnada, otra de jerga del Montijo, una manta de Palencia, otra blanca, una cabezada de correa negra, otra blanca con perrillos, otra de tienda, otra bordada de seda con dos borlas nuevas, dos ó tres costales empimentados, un cobertor de Palencia, cinchas y ataharres, siete y media arrobas de aceite en una carga, una funda colorada, otra blanca, dos fajas azules nuevas, dos correones para el cuerpo, una alforja de estopa, otra de lana colorada, forrada, sogas y algunas menudencias, ochenta y un reales en dos napoleones y pesetas de á cuatro rs.

ZARZA LA MAYOR.

Subasta de las especies de consumo.

El dia 21 del actual de diez á doce de su mañana se verifica en la casa consistorial de esta villa, el segundo remate de las especies de consumo que mas abajo se espresan con su tipo, y ajustándose á las reglas que constan del espediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento

para la inteligencia de los licitadores. Zarza la Mayor y diciembre 9 de 1851.—El Alcalde, Juan Pedro Gonzalez.—El Secretario, Juan José G. y Aleman.

RAMOS.	Derechos para el Tesoro.	3 por 100 de aumento.	Tipo para el segundo remate.
<i>Carnes muertas.</i>			
Quedó el remate anterior.	»	»	3214»11
10 por 100 de aumento	»	»	321»24
Líquido.	»	»	3536» 1
<i>Jabon blando.</i>			
Quedó el remate anterior.	»	»	1000
10 por 100 de aumento	»	»	100
Líquido.	»	»	1100
<i>Jabon duro.</i>			
Quedó el remate anterior.	»	»	400
10 por 100 de aumento	»	»	40
Líquido.	»	»	440
<i>Ramo del vino.</i>			
Era su tipo.	4887	146»21	5033»21
Baja de la 3. ^a parte. . .	1629	48»30	1677»30
Líquido.	3258	97»25	3355»25
<i>Ramo del vinagre.</i>			
Era su tipo.	243	7»10	250»10
Baja de la 3. ^a parte. . .	81	2»14	83»14
Líquido.	162	4»30	166»30
<i>Carnes en vivo.</i>			
Era su tipo.	9299	9278»14	9577»23
Baja de la 3. ^a parte. . .	3099»23	3092»29	3192»18
Líquido.	6190»11	6185»20	6385» 4

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo,

Hace saber: Que celebrado en el dia de ayer el primer remate de los derechos que en el año próximo venidero, aduden en este pueblo las especies de aguardiente, vino, aceite y carnes con la esclusiva en la venta al por menor de las tres primeras, se anuncia el segundo para el dia 21 del presente mes, desde las nueve á las doce de su mañana en que se ha de celebrar, bajo de las condiciones establecidas y nuevo tipo que sigue:

RAMOS.	Quedó el remate anterior.	10 p. 100 de aumento.	Tipo para el segundo remate.
Aguardiente.	2000	200	2200
Vino.	2700	270	2970
Aceite.	1549»28	154»33	1704»27
Carnes.	3908»30	390»30	4299»26

Santiago de Carvajo 11 de diciembre de 1851.—El Presidente, Joaquin Gonzalez Marques.—D. A. D. A., Manuel Toresano.

Estravio de dos caballerías.

Hace un mes que faltaron del Ejido de este pueblo dos yeguas de la propiedad de Juan Ruiz Felipe, de esta vecindad; una yegua castaña oscura, cerrada, con estrella en frente, paticalzada de ambos pies, con hierro en la maza derecha; una potra negra que vá hacer tres años, con hierro de corazon en la maza derecha; la persona que sepa su paradero puede dar noticia á su propio dueño, quien lo gratificará. Ibahernando y diciembre 7 de 1851. = El Alcalde, José Bravo. = El Srío., Gabriel Ruiz Felipe,

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CACERES.

Recojido de una caballería mayor.— En esta Capital y en poder de Antonio Gonzalez, vecino de la misma, se encuentra depositada una caballería mayor de las señas que se estampan á esta continuacion: la persona que se considere con derecho á la misma, podrá comparecer ante esta Alcaldía con los documentos bastantes que legitimen su pertenencia. Cáceres 11 de diciembre de 1851. = Luis Bermudez.

Señas.—Una caballería mayor, su pelo castaño, su alzada seis cuartas poco mas ó menos, cerrada, paticalzada de los pies, con lunares en las costillas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRE DE SANTA MARIA.

Recojido de un novillo.— Hace bastante tiempo se halla en la vacada de este pueblo, un novillo de las señas siguientes: Edad como de tres años, pelo blanco, ambas orejas hendidas y agujeros en ellas, bastante escaso. La persona á quien corresponda dicho animal se presentará á hacer su recojido. Torre de Santa María y diciembre 4 de 1851. = Francisco Redondo. = Diego Miguel Arias, Srío.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREQUEMADA.

Aparicion de un novillo.— En poder de uno de los vecinos de este pueblo fué vendido un novillo á un comprador desconocido en el año pasado de 1850; y como se haya aparecido en el pueblo espresado novillo se estampan á continuacion las señas del mismo para que la persona que se considere su dueño se presente á recojerlo. Un novillo de tres á cuatro años, pelo blanco, la oreja derecha despuntada y golpe por delante y la izquierda ramisaco por detrás. Torrequemada y noviembre 30 de 1851. = Celedonio Corvacho.

D. Manuel García Muro, Farmacéutico en Quismondo, ha establecido un depósito de su acreditado específico *anticuartanario* en la villa de Jaraiz de la Vera, Botica del Lic. D. Francisco Sanchez, á quien podrá dirigirse el que guste adquirirlo. Cáceres 16 de diciembre de 1851.

MADRID.— El arreglo de la deuda del Estado que debe verificarse segun está dispuesto por el Gobierno de S. M., hace indispensable que todos los acreedores se presenten á liquidar y convertir sus créditos respectivos; y como estos negocios ademas de ser penosos de suyo, no están sus trámites al alcance de todos los que residen fuera de la Corte, se establece en ella una Agencia con el título de *La Liquidadora*, dirigida por D. José Ami, miembro que ha sido de la *Comision Central de acreedores españoles del Estado*. Su objeto será hacerse cargo de cuantas inscripciones, carpetas, títulos y demas documentos de crédito, le confien los particulares, corporaciones, hermandades, cofradías, parroquias, &c. &c.

La referida Agencia gestionará todo lo que sea necesario para que se liquiden, reconozcan y conviertan los créditos que se hallen en este caso, procurando tambien la enagenacion de aquellos á cuyos dueños convenga negociarlos anticipadamente siempre que sean susceptibles de negociacion.

La Liquidadora nada dice respecto al celo, actividad y buena fé en el desempeño de sus cometidos. La esperiencia acreditará si reúne ó no estas condiciones.

Los que gusten velarse de los servicios de este establecimiento, dirigirán su correspondencia (precisamente franca), al Director de la Agencia Liquidadora, Plaza de Navalon, número 4, MADRID.

BIBLIOGRAFIA.

Historia de la Medicina Española, escrita original por D. Mariano Gonzalez de Samano, UNICO REDACTOR DEL DIVINO VALLES.

Esta obra que consta de 700 páginas, en papel prolongado en 4.º, forma dos tomos, el *Compendio y el Apéndice*: de buen papel y esmerada tipografía. En ella se detallan con escrupulosidad y criterio, cuantos hechos, acontecimientos, vicisitudes, sistemas, doctrinas, disposiciones gubernativas, bibliografías &c. &c. corresponden á las ciencias Médicas, con una noticia circunstanciada de las epidemias que en diferentes épocas han desvastado nuestro suelo.

Encomiar esta obra, es supérfluo, cuando su Autor es el conocido escritor y literato Médico, D. Mariano Gonzalez de Samano.

Solo manifestaremos, que la ansiedad de muchos comprofesores para adquirirla á un precio módico, compatible con su estado de penuria, y los deseos del Autor, quien la tiene dedicada á sus comprofesores españoles, le han hecho reducir su coste en rústica á 38 rs. ejemplar.

Se halla venal en todas las principales librerías del Reino, y en esta Capital (Cáceres) en la librería de la señora *Viuda de Búrgos*. Los facultativos que no pudiesen satisfacer todo su importe en el acto de recibirla, podrán verificarlo en dos veces, siempre que preventivamente se dirijan con carta franca al redactor del *Divino Valles*, en Barcelona, quien dará las instrucciones oportunas para que se verifique la entrega en la librería que estimase mas conveniente el Sr. Comunicante.

CACERES: 1851.

IMPRESA DE LA VIUDA DE BURGOS.